



APRUEBA CONVENIO PARA EL PAGO DE BONO MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS PAE/PAP LICITACIÓN ID 85-35-LP11 LEY DE PRESUPUESTOS 2017 ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A. ORDENA NOTIFICACION Y PUBLICACIÓN.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 475

SANTIAGO, 20 MAR 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que Crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que Declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017 N° 20.981; en la Resolución exenta N°139 de 24 de enero de 2017 de JUNAEB, que aprueba procedimiento para la rendición y pago del bono del personal manipulador de las licitaciones 85-35-LP11 y 85-16-LP12; en la Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

CONSIDERANDO

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una corporación autónoma de derecho público que tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la ley N° 15.720.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante, JUNAEB, desarrolla un Programa de Alimentación, que tiene por finalidad entregar diariamente desayunos, almuerzos, onces, colaciones y cenas, según corresponda, a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de Establecimientos Educativos

Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo, en los niveles de Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder) y Educación Básica y Media.

3.- Que, dentro del contexto descrito en el considerando precedente, para el desarrollo y ejecución del programa de alimentación escolar, la JUNAEB procedió a efectuar, de acuerdo a la normativa de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento aprobado por Decreto de Hacienda Nº 250 de 2004 y sus modificaciones, el procedimiento licitatorio identificado con ID Nº 85-35-LP11 en el portal de mercado público; adjudicándose mediante Resolución Exenta Nº 400 de fecha 23 de enero del año 2012 a la empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS Y ALIMENTACIÓN S.A., determinadas UT.

4.- Que, conforme con lo establecido en la Ley Nº 20.981, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290 Glosa Nº 14 de la ley indicada, JUNAEB efectuará, con cargo a estos recursos, transferencias a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares derivados de las licitaciones denominadas ID 85-16-LP12 y Trato directo 1613. En virtud de estas transferencias, dichas empresas deberán pagar un bono mensual a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa de \$67.500. Dicho bono, asimismo, se pagará al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato. Del mismo modo, se pagará el bono a las manipuladoras con contrato vigente durante los años 2015 y 2016, originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 1 y 2, siempre que se hayan encontrado con fuero entre los meses de marzo a diciembre de 2015 y 2016, respectivamente. Los pagos a que se refiere la glosa señalada se realizarán exclusivamente por los meses en que las manipuladoras se hayan encontrado con fuero durante los respectivos períodos.

5.- Que, con fecha 22 de diciembre de 2017, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y SOCIEDAD DE SERVICIOS Y ALIMENTACIÓN S.A., suscribieron el convenio denominado "Convenio para el Pago de Bono Manipulador/a de Alimentos PAE/PAP Licitación ID 85-35-LP11 Ley de Presupuestos 2017", a fin de materializar el pago del bono al personal manipulador dependiente de dicha empresa, conforme a la normativa aplicable; correspondiendo la aprobación del mencionado convenio mediante el presente acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese convenio suscrito con fecha 22 de diciembre de 2017, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y SOCIEDAD DE SERVICIOS Y ALIMENTACIÓN S.A. cuyo texto se inserta a continuación:



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese convenio suscrito con fecha 23 de marzo de 2018, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y SALUDABLE SPA cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO PARA EL PAGO DE "BONO ESPECIAL POR DESEMPEÑO EN ZONAS EXTREMAS A MANIPULADORAS DE ALIMENTOS" LICITACIÓN ID 85-15-LR17 LEY DE PRESUPUESTOS 2018

ENTRE

SALUDABLE SPA

&

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)

En Santiago de Chile, a 23 de marzo de 2018, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS en adelante "JUNAEB", corporación autónoma de derecho público, Rut N° 60.908.000-0 representada por su Secretario General don Jaime Mario Tohá Lavanderos, chileno, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Monjitas 565, piso 6, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra parte la sociedad SALUDABLE SPA Rut. 76.840.043-1, representada legalmente por don Julio Rafael Arocena Oxacelhay, uruguayo, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 3076, oficina 201, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "EL PRESTADOR"; se ha convenido el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante, JUNAEB, desarrolla un Programa de Alimentación, que tiene por finalidad entregar diariamente desayunos, almuerzos, ónce, colaciones y cenas, según corresponda, a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de Establecimientos Educacionales Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo, en los niveles de Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder) y Educación Básica y Media.

Que, dentro del contexto descrito en el considerando precedente, para el desarrollo y ejecución del programa de alimentación escolar, la JUNAEB procedió a efectuar, de acuerdo a la normativa de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento aprobado por Decreto de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones, los procedimientos licitatorios identificados con ID 85-15-LR17 en el portal de mercado público; adjudicándose mediante Resolución afecta N°3 de fecha 19 de enero del año 2018 a la empresa SALUDABLE SPA, las Unidades Territoriales 1201, 1312, 1313, 1317, 1319 y 1331, correspondiendo la Unidad Territorial 1201 a la

CONVENIO PARA EL PAGO DE "BONO MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS PAE/PAP"
LICITACIÓN ID 85-35-LP11 LEY DE PRESUPUESTOS 2017

ENTRE

SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.

&

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)

En Santiago de Chile, a 22 de diciembre de 2017, entre **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.** RUT 96.987.050-9, empresa del giro alimenticio, representada por su Gerente General, señor Matias Ignacio Pizarro O'Ryan, cédula nacional de identidad [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] por una parte; y por la otra; la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, RUT N° 60.908.000-0, persona jurídica de derecho público, representada por su Secretario General (S), don **Jaime Tohá Lavanderos**, ambos domiciliados en Monjitas N° 565, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante **JUNAEB**, declaran y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante, JUNAEB, desarrolla un Programa de Alimentación, que tiene por finalidad entregar diariamente desayunos, almuerzos, once, colaciones y cenas, según corresponda, a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de Establecimientos Educacionales Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo, en los niveles de Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder) y Educación Básica y Media.

Que, dentro del contexto descrito en el considerando precedente, para el desarrollo y ejecución del programa de alimentación escolar, la JUNAEB procedió a efectuar, de acuerdo a la normativa de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento aprobado por Decreto de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones, los procedimientos licitatorios identificados con ID N° 85-35-LP11 en el portal de mercado público; adjudicándose mediante Resolución Exenta N° 400 de fecha 23 de enero del año 2012 a la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A** determinadas UT.

Que, conforme con lo establecido en la Ley N° 20.981, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290 Glosa N° 14 de la ley indicada, con cargo a estos recursos JUNAEB efectuará transferencias a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares derivados de las licitaciones denominadas ID 85-16-LP12 y Trato



directo 1613. En virtud de estas transferencias, dichas empresas deberán pagar un bono mensual a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa de \$67.500. Dicho bono, asimismo, se pagará al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato.

Del mismo modo, se pagará el bono a las manipuladoras con contrato vigente durante los años 2015 y 2016, originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 1 y 2, siempre que se hayan encontrado con fuero entre los meses de marzo a diciembre de 2015 y 2016, respectivamente. Los pagos a que se refiere la glosa señalada se realizarán exclusivamente por los meses en que las manipuladoras se hayan encontrado con fuero durante los respectivos períodos.

Para efectos de realizar el pago señalado en el párrafo anterior, JUNAEB requirió a cada empresa adjudicataria a) Nómina con detalle del personal manipulador de alimentos que se encontraba con fuero durante los periodos marzo a diciembre 2015 y enero a diciembre 2016. b) Copia Digitalizada de los contratos de trabajo del personal contemplado en la nómina, en su defecto, un certificado emitido por la empresa que contenga la información del contrato siempre acompañado del certificado de cotizaciones previsionales que respalden dicha información. c) Finiquito cuando correspondiese o sentencia judicial de finiquito. d) En el caso del personal informado sujeto a fuero maternal, la o las licencias maternales o certificado de nacimiento del hijo o hija o el certificado emitido por la correspondiente CCAF, siempre acompañado de un archivo digital que ratifique las fechas que se encuentren en el certificado realizado por la empresa. e) Respecto al personal sujeto a fuero sindical, se acompaña en formato en PDF copia del correspondiente certificado de vigencia de la organización sindical, emitido por el organismo correspondiente en este caso es la Inspección del Trabajo, donde consta la composición total o parcial del directorio.

Con la información enviada, JUNAEB realizó el cálculo para el pago correspondiente al bono del personal manipulador declarado, de acuerdo a lo indicado en el presente convenio.

SEGUNDO: OBJETIVOS

A.- OBJETIVO GENERAL

Las partes acuerdan implementar en conjunto un convenio a fin de realizar de mejor manera el pago de bono manipulador/a de alimentos PAE/PAP a las trabajadoras/as con contrato vigente durante los años 2015 y 2016 originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 1 y 2, siempre que se hayan encontrado con fuero entre los meses de marzo a diciembre de 2015 y 2016.

B.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- i. Realizar el pago del bono manipulador/a de alimentos PAE/PAP, en los términos indicados en la Ley N° 20.981, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2017, dentro del menor plazo y de la forma eficiente posible.



- ii. Disponer de información fidedigna respecto al número de personal manipulador/a que encuentra en la situación indicada en la Ley de Presupuesto de 2017.
- iii. Proveer a JUNAEB de los medios de verificación necesarios para corroborar que el pago fue realizado efectivamente a los beneficiarios indicados en la Ley de Presupuesto de 2017.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A.- OBLIGACIONES DE JUNAEB

Para el cumplimiento del convenio de pago de Bono Manipulador/a de Alimentos PAE/PAP Licitación ID 85-35-LP11 establecida en la Ley de Presupuestos 2017, JUNAEB transferirá a SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A. la suma total de \$3.853.689.- (tres millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos). Esta suma será transferida en un único pago, al momento de la dictación de la resolución que aprueba el presente convenio, entendiéndose que el total de dicho monto corresponde al pago del bono que deberá ser transferido al personal manipulador en una única cuota.

B.- OBLIGACIONES DE SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A

Le corresponderá a SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A. de acuerdo lo mandado por la Ley de Presupuestos ya citada, realizar con los fondos transferidos por JUNAEB, el correspondiente pago Bono Manipulador/a de Alimentos PAE/PAP Licitación ID 85-35-LP11 establecida en la Ley de Presupuestos 2017, al personal manipulador con contrato vigente durante los años 2015 y 2016 originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 1 y 2, siempre que se hayan encontrado con fuero entre los meses de marzo a diciembre de 2015 y 2016, para lo cual deberá:

1.- Corrobar la información que se acompaña de la nómina de personal manipulador el presente convenio en cuanto:

- i. Número e identidad de personal manipulador.
- ii. Fecha de inicio y término de la relación laboral.
- iii. Fecha de inicio y término del fuero laboral.

En caso de detectar cualquier tipo de discrepancia entre la nómina acompañada en el presente convenio con la información con la que cuenta el proveedor, se informará a JUNAEB a la brevedad vía correo electrónico u otro medio formal.



2.- Una vez realizado el pago del bono, con los fondos transferidos por JUNAEB; el proveedor deberá remitir, dentro de 10 días hábiles los comprobantes de pago originales a JUNAEB, entendiéndose para estos efectos: comprobante de transferencia electrónica, comprobante de depósito en cuenta abierta a nombre de la beneficiaria u otro documento que acredite que la trabajadora recibió el pago, éste último, debidamente firmado por la beneficiaria, para efectos de realizar la correspondiente auditoría. La rendición de cuentas antes señalada se realizará de acuerdo al procedimiento indicado la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2011 de la Contraloría General de la República.

CUARTO: PROCESO DE AUDITORIA

JUNAEB realizará un proceso de auditoría externa, la cual consistirá en la revisión de los documentos originales de pago en cada empresa, y su cotejo con la información entregada a JUNAEB en cada rendición, determinando si existen diferencias a favor o en contra del proveedor.

En caso de generarse diferencias en contra del proveedor, estas serán informadas formalmente a la empresa, adjuntando un resumen de la revisión realizada en la auditoría externa. El prestador en este acto autoriza expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto transferido en exceso, imputándolo a cualquier pago pendiente que pueda existir a su favor.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que se acuerdan en el presente instrumento.

SEXTO: COORDINADORES

Para efectos de la implementación y coordinación de este convenio y del cumplimiento de sus objetivos, ambas partes proceden, en este acto, a designar como coordinadores a doña Beatriz Márquez Illanes, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional, por parte de JUNAEB y a la encargada Susana Ginette Perez Ojeda, por parte de la empresa, quienes supervisarán el correcto cumplimiento de las obligaciones de las partes en aras de lograr los objetivos del presente convenio.

SEPTIMO: NOMINA

Para efectos del cumplimiento del presente convenio, se tiene como parte integrante del mismo el siguiente documento anexo: - "Nomina de personal manipulador con contrato vigente durante



los años 2015 y 2016 originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 1 y 2 de **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.**”

Se hace presente que dicha nómina no necesariamente representa a la totalidad de las trabajadoras de **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.** que se encuentran en la situación indicada en la Ley de Presupuesto de 2017, por lo que las partes declaran expresamente que de ser necesario, se suscribirán convenios posteriores respecto a esta materia.

OCTAVO: DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno de ellos en poder de cada parte compareciente.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La representación con que comparece, por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAE B, don Jaime Tohá Lavanderos en su calidad de Secretario General (S), consta en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAE B).

La personería de don Matías Ignacio Pizarro O’Ryan para representar a **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.** consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio reducida a escritura pública ante el notario público titular de la Décima notaría de Santiago, Doña Valeria Ronchera Flores, con fecha 24 de marzo de 2017.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS

MATIAS PIZARRO O’RYAN
GERENTE GENERAL
SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN
S.A.



ANEXO

"Nómina de personal manipulador con contrato vigente durante los años 2015 y 2016 originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 1 y 2 de SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A."

CORR.	RUT	DV	NOMBRE	UBICACIÓN	MONTO A PAGAR
1	[REDACTED]	5	ALCORCE SILVA SUSANA	VALPARAÍSO	\$ 156.938
2	[REDACTED]	2	JARA DIAZ JESSICA ANDREA	VALPARAÍSO	\$ 1.113.750
3	[REDACTED]	3	LAZO LOBOS KATHERINE DEL CARMEN	VALPARAÍSO	\$ 220.500
4	[REDACTED]	5	MAGNA HERRERA YASNA PAOLA	VALPARAÍSO	\$ 1.289.250
5	[REDACTED]	5	MATELUNA OLMOS VERONICA ALEJANDRA	VALPARAÍSO	\$ 828.563
6	[REDACTED]	3	VELIZ BRUNA MABEL PILAR	LA SERENA	\$ 244.688
TOTAL					\$ 3.853.689

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, al ítem presupuestario 09.09.01.24.01.290 de la ley N° 20.981, de Presupuesto para el sector público correspondiente al año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



Jaime Tohá Lavanderos
JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



Distribución:

1. Empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS Y ALIMENTACIÓN S.A.
2. Departamento de Administración y Finanzas
3. Departamento Jurídico
4. Departamento de Alimentación Escolar
5. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 1006/2018